

Octavo. Otras obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Realizar las actividades para las que reciben la ayuda, con ejecución por parte de los grupos de los gastos elegibles por los que han optado.

2. Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de las actividades.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, Consejería de Educación y Ciencia o por la Entidad Colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

5. Estar informado/a de que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a. Si se superase, habrá que proceder al reintegro parcial del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.

6. Reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, si se cumple lo estipulado en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

7. Según lo establecido en el punto 18.11 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Noveno. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Cuarta. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 2000, por la que se convocan ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco de la Acción 1 del Programa Comenius en sus tres modalidades: 1.1. Proyectos Escolares; 1.2. Proyectos Lingüísticos, y 1.3. Proyectos de Desarrollo Escolar (Acción 1 del Programa Sócrates).

El programa europeo Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo, y del Consejo del 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28, de 3.2.2000), como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del Estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones del programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa Sócrates.

En el marco de este programa se encuentra el Programa Comenius, cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los Centros de enseñanza de todos los niveles con excepción del universitario. De las tres acciones que comprende el programa Comenius, la Acción 1 consiste en las Asociaciones Transnacionales de Centros Educativos para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos de Cooperación. Dentro de esta acción 1 de Comenius se pueden elaborar 3 tipos de proyectos:

- 1.1. Proyectos Escolares.
- 1.2. Proyectos Lingüísticos, y
- 1.3. Proyectos de Desarrollo Escolar.

Los objetivos de esta Acción 1 del Programa Comenius son:

- Mejorar la calidad de la educación escolar.
- Promover la cooperación entre Centros escolares.
- Fomentar los contactos entre alumnado de diferentes países, reforzando la dimensión europea de su educación.
- Facilitar el aprendizaje de idiomas.
- Favorecer una mejora en el conocimiento de las culturas de los países europeos para promover la conciencia de la diversidad cultural.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 1 del Programa Comenius, destinadas a Centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ejerzan la función de coordinadores o asociados de dichos proyectos. En el marco de la Acción 1 de Comenius, los Centros escolares podrán solicitar ayuda financiera para 3 tipos de proyectos:

- 1.1. Proyectos Escolares Comenius.
- 1.2. Proyectos Lingüísticos Comenius.
- 1.3. Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar.

Segundo. Centros destinatarios.

Podrán participar en esta Acción 1 de Comenius, los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

- De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- De régimen especial: Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los Centros solicitantes propondrán un tema para el Proyecto Educativo Europeo Comenius-1, que podrá desarrollarse con una duración de 1, 2 ó 3 años, cuyo primer período de vigencia será desde el 1.8.2001 hasta el 31.7.2002.

Tercero. Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3.

El Proyecto Educativo Europeo de las acciones 1.1 y 1.3 de Comenius consistirá en la asociación multilateral de Centros escolares de, al menos, tres Centros de tres países de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Noruega e Islandia), y de terceros países que tengan firmados Acuerdos con la UE (Hungría, República Checa, Rumania, Polonia, Estonia, Letonia, Lituania, Eslovaquia, Eslovenia, Bulgaria, Malta y Chipre). Las asociaciones deberán tener un número de miembros adecuado para garantizar un equilibrio en la participación de Centros de diferentes países.

Los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3, además, deberán contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre escolares de ambos sexos, mejorar el nivel de rendimiento en general e integrar a alumnado con necesidades y capacidades educativas especiales, así como favorecer el conocimiento de idiomas y culturas de los países participantes y proporcionar oportunidades al alumnado y profesorado para desarrollar su competencia en uno o más idiomas.

Los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3 tienen como objetivo: Contribuir conjuntamente a promover la dimensión europea en la escuela para trabajar en torno a un tema de interés común, desarrollando uno o más temas de interés europeo a través de una serie de actividades educativas que deben estar integradas dentro de las actividades habituales del Centro escolar, formar parte de la programación anual del Centro, tener el apoyo de sus órganos de gobierno, incluir uno o más grupos de alumnado y tener un impacto tan amplio como sea posible en el Centro y en su comunidad educativa. El Proyecto Comenius 1.1 y 1.3 puede, además, tener como finalidad el desarrollo conjunto de materiales curriculares que contribuyan a la innovación tanto en los contenidos como en la metodología. Estos materiales deberán ser transferibles a otros Centros escolares que trabajen temas similares.

Los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3 proporcionan una oportunidad de participación a los profesores/as de diversas disciplinas en el desarrollo de un enfoque transnacional y multidisciplinar sobre las materias que abarca. Dentro de cada Centro escolar, el proyecto deberá incluir un enfoque de equipo y no ser exclusivo de ninguna materia o profesor/a.

El contenido, alcance, organización y tipo de actividades del proyecto serán definidos conjuntamente por los profesores/as responsables de cada Centro escolar participante, después de haber debatido las ideas, necesidades y expectativas con los otros miembros de la comunidad escolar.

El Proyecto Comenius 1.1, 1.2 y 1.3 deberá estar integrado en las actividades ordinarias del Centro y deberá contar con el apoyo de los órganos de gobierno del Centro (equipo directivo, claustro y Consejo Escolar).

La duración de los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3 será de un máximo de 3 años, previa revisión, solicitud de renovación y evaluación anuales.

Cuarto. Coordinación del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3.

La responsabilidad de coordinar una Asociación multilateral de Centros corresponde a uno de los Centros participantes. No obstante, para el desempeño de esta función puede buscar asistencia externa en un Centro de Profesorado, la Coordinación Provincial de Formación y Programas Europeos en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la demarcación del Centro, los Departamentos Universitarios de Educación o cualquier otra Institución sin ánimo de lucro. El Centro coordinador asumirá las siguientes funciones:

- La búsqueda de los Centros Asociados de, al menos, otros dos países.
- La gestión del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3.
- La coordinación de las reuniones convocadas con colegas de otros Centros escolares asociados.
- La remisión de los informes que se le soliciten.
- La dirección del proyecto.
- Velar por el cumplimiento del calendario fijado en el desarrollo del proyecto.

No obstante, la asociación de Centros debe tener como principio de funcionamiento el espíritu de colaboración. Cada Centro (Coordinador o Asociado) representará un cometido igual y claramente definido en la realización del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3, por lo que la coordinación no deberá suponer una carga administrativa para el Centro.

Por tanto, los principios organizadores de la asociación serán principalmente el contacto regular del Centro coordinador con los responsables del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3 en los Centros asociados y la delegación de tareas. Cada reunión deberá tener como resultado un plan de trabajo en el que queden definidos los objetivos, las tareas, las estrategias y los plazos.

Los temas para un Proyecto Escolar Comenius 1.1 podrían ser: Artes, ciencia, patrimonio cultural, medio ambiente, ciudadanía europea, tecnologías de la información y la comunicación, lucha contra el racismo, educación en valores cívicos, etc., o cualquier otro que comúnmente acuerden los Centros que se asocien.

Por su parte, los temas sugeridos para un Proyecto Comenius para el Desarrollo Escolar 1.3 podrían ser: Dirección y organización escolar, prevención de conflictos y violencia, integración de minorías étnicas, métodos flexibles y personalizados de enseñanza, incorporación al mundo laboral, igualdad de oportunidades, etc.

Quinto. Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2.

El objetivo de estos proyectos es acrecentar la motivación, la capacidad y la confianza de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras. Un Proyecto Lingüístico Comenius 1.2

debe realizarse conjuntamente entre Centros educativos de 2 países participantes, debiendo ambos Centros presentar la solicitud de ayuda a su respectiva Agencia Nacional Sócrates (en el caso de Andalucía, a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía). El elemento principal no es la enseñanza formal de la lengua, sino su aprendizaje gracias a la realización de un trabajo sobre un tema de interés común a los dos Centros en colaboración con jóvenes de otro país.

El Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 deberá integrarse en las actividades docentes habituales del Centro andaluz y formar parte del plan de estudios del alumnado participante, fomentando especialmente las actividades interdisciplinares. Un elemento esencial del Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 es el intercambio de alumnos/as de, al menos, 14 años durante un mínimo de 14 días, incluidos los días de viaje; de manera que durante la estancia en el extranjero, el alumnado será alojado como norma general en los hogares de los otros/as estudiantes participantes. Sólo en casos excepcionales, y debidamente justificados, podría contemplarse la posibilidad de ayuda para los gastos de estancia.

Todo Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 debe generar como resultado de sus actividades un «Producto» elaborado conjuntamente por el alumnado de los Centros participantes, que será elaborado en los idiomas de los dos Centros representados o en una versión lingüística mixta en la que ambos idiomas estén plenamente representados.

Los requisitos del Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 son:

a) Los intercambios de alumnado deberán realizarse en período escolar de los Centros de acogida.

b) Se tendrá el compromiso escrito expreso de las autoridades del Centro receptor asociado aceptando el intercambio, con indicación de las fechas de realización.

c) Se basan en la reciprocidad, de forma que el alumnado pueda desarrollar cada parte de su proyecto en el Centro del país asociado.

d) La duración mínima del intercambio será de 14 días, incluidos los de viaje; debiendo residir los participantes en los domicilios del alumnado receptor.

e) La edad mínima del alumnado participante será de 14 años.

f) El grupo estará formado por, al menos, 10 alumnos/as y un/a profesor/a, ajustándose este módulo a los grupos superiores.

g) Si el programa de estudios del alumnado participante no incluye clases en la lengua del Centro asociado, la preparación del proyecto debe incluir una introducción a dicha lengua de entre 20 y 40 horas, y la fase de intercambio ha de prever algún tiempo para su instrucción.

Sexto. Ayudas económicas.

1. Las ayudas para los Centros escolares con Proyecto Escolar Comenius 1.1 y Proyecto Comenius para el Desarrollo Escolar 1.3 constarán para este período de 12 meses de 2 partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros para los Centros Coordinadores y de hasta 1.500 euros para los Centros Asociados, para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable para la Movilidad Transnacional que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las normas de concesión del formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1.

Las ayudas concedidas contribuirán a sufragar los costes relacionados con las actividades del proyecto Comenius 1.1 ó 1.3, citados a continuación:

- Viajes y estancias para reuniones entre los participantes en el proyecto necesarias para su desarrollo.

- Producción de materiales o gastos derivados de experiencias innovadoras sobre los temas del proyecto.

- Aplicación en el aula del proyecto, incluyendo la utilización de las tecnologías de información y comunicación.

- Preparación lingüística.

- Gastos de comunicación entre los Centros participantes.

- Costes relativos a la evaluación del proyecto o la difusión de experiencias en el área local de cada Centro participante.

Las ayudas no pueden utilizarse en infraestructura o para financiar los costes del personal existente en los Centros participantes.

2. La cantidad variable para la Movilidad Individual dentro de los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3 requerirá su inclusión en el Formulario de solicitud y la carta de aceptación del Centro receptor, y podrá destinarse para la realización de:

a) Visitas de estudio para miembros del equipo directivo del Centro que estén directamente relacionadas con el logro de los objetivos del proyecto. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores/as. Las ayudas a conceder podrán alcanzar un máximo de 1.000 euros por persona.

b) Visitas de intercambios de profesores/as participantes en el proyecto, acordadas por la asociación e integrados en los objetivos y trabajo del proyecto. Estos intercambios tendrán una duración mínima de dos semanas y máxima de cuatro semanas y se subvencionarán con 1.500 euros como máximo por persona.

c) Movilidad reducida de alumnado en las reuniones de trabajo del proyecto.

3. La ayuda para el Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 constará de 2 partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros, para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable, que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1.

4. Excepcionalmente, los Centros que no tengan Centros Asociados, y antes de presentar los Proyectos Escolares Comenius 1.1, Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3, podrán solicitar:

Visitas Preparatorias para el profesorado, con el propósito de establecer las bases para una futura asociación entre Centros escolares. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores/as. Las ayudas asignadas podrán alcanzar un máximo de 1.000 euros por persona. La solicitud de la Visita Preparatoria se deberá entregar en formulario duplicado aparte, con la carta de aceptación de la visita del Centro extranjero.

Las Visitas Preparatorias deberán solicitarse, al menos, 3 meses antes de la fecha de realización. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en las Coordinaciones Provinciales de Formación y Programas Europeos de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los Centros del Profesorado. También pueden obtenerse en las direcciones de Internet: <http://www.cec.junta-andalucia.es>, o

<http://www.mec.es/sgpe/socrates>. Para la búsqueda de socios se dispone de la dirección de Internet: <http://partbase.eupro.se>.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

Los Centros que reúnan las condiciones mencionadas formularán sus solicitudes de participación por medio de formulario por duplicado. En el caso de los Proyectos Escolares Comenius 1.1, Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3, los Centros andaluces deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Candidatura por duplicado.
- b) Plan Comenius del Centro por duplicado.
- c) Aprobación del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya, del proyecto, o compromiso de la dirección del Centro de su inclusión en la programación general anual del curso escolar 2001-02.
- d) Cartas de compromiso de los demás Centros escolares miembros de la asociación, y de aceptación de las visitas/intercambio solicitadas.
- e) Sólo para el Proyecto Lingüístico Comenius 1.2, la dirección del Centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor/a, que quedarán archivadas en los Centros.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 41092, Sevilla), o por cualesquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, regulados en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Caso de entregarse en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Octavo. Plazos.

El plazo de solicitud para Centro Coordinador y Asociado de los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3, y de los Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2, así como para las Visitas Preparatorias finalizará el 27 de febrero de 2001.

El Proyecto aprobado tendrá vigencia de 12 meses, renovable, y tendrá vigencia entre el 1 de agosto de 2001 y 31 de julio de 2002.

Noveno. Selección de los proyectos.

La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados tercero y décimo y al baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria para los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y los Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3.

Para el caso del Proyecto Lingüístico Comenius 1.2, los criterios de selección se especifican en el Anexo II de la presente Orden de convocatoria.

Décimo. Prioridades y criterios de selección de Comenius 1.1 y 1.3.

1. Se valorarán positivamente los proyectos que cuenten con la totalidad de los miembros necesarios para la asociación. (Tres o más de, al menos, 3 países.)
2. Se dará prioridad a los Centros ubicados en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas y a aquéllos que escolaricen a alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Además de los requisitos expresados en el apartado tercero de esta convocatoria, se evaluarán los siguientes aspectos del proyecto:

- Desarrollo multidisciplinar.
- Contribución a la dimensión europea de la educación.
- Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto, la adopción de medidas que garanticen el compromiso de los Centros, así como su participación equilibrada.
- Utilización imaginativa de las nuevas tecnologías de la información.
- Fomento de la igualdad de oportunidades.
- Adecuación del tema al contexto sociocultural del Centro.
- Evaluación y difusión de los resultados del PEE.

Undécimo. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Un Asesor/a de Centro del Profesorado.
- Un Profesor/a en activo con experiencia en el desarrollo de proyectos educativos europeos, designado por la Presidenta de la Comisión.
- Dos representantes de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado designados por la Presidenta de la Comisión, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Resolución de la convocatoria.

La propuesta de Centros seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates española, que procederá a la consulta con las Agencias Nacionales de todos los países implicados en los proyectos para adoptar una decisión definitiva sobre su aprobación. Antes del 1 de septiembre de 2001, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado hará pública en el BOJA la Resolución de la presente convocatoria con las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados, tras haberse confirmado la aprobación con las demás Agencias Nacionales Sócrates.

Decimotercero. Recepción de los fondos concedidos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates española la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los Centros seleccionados el modelo de contrato «Convenio Financiero» elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por la Dirección del Centro y devuelto posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates española. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

Decimocuarto. Justificación de los fondos.

La Agencia Nacional Sócrates librará los fondos asignados, de acuerdo con la Orden Marco de 27.11.2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), que habrán de ser justificadas

con la remisión a dicha Agencia Nacional (Paseo del Prado, 28, 8.º; 28071, Madrid) de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.

b) Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida, incluyendo los originales de los billetes de avión o tren utilizados (que se trasladarán a la Agencia Nacional Sócrates).

c) Hoja de Liquidación Financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al Centro seleccionado junto con el contrato.

Antes de finalizar el período de vigencia del proyecto se remitirá por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado al Centro la solicitud de renovación del proyecto para su continuidad, si procediera. Para esta continuidad se valorará la Memoria Pedagógica que elaboren, la inclusión de nuevos objetivos y tareas, y la inclusión de nuevos socios.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

a) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan, y a las de comprobación y seguimiento que puedan efectuar la Administración educativa andaluza, la Agencia Nacional Sócrates española y la Comisión Europea.

c) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior.

d) Notificar con antelación suficiente las fechas de desplazamiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de la que dependen, a efectos de concesión del correspondiente permiso.

e) Enviar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado una Memoria pedagógica conteniendo certificación de la dirección del Centro con el profesorado participante y una copia de los justificantes financieros, en el plazo de un mes posterior a la finalización de las actividades.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no implique aumento de la cuantía de la ayuda.

Decimosexto. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía certificará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Educativos Europeos con alumnos que se realicen, al amparo de esta convocatoria, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) En los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3:

- Hasta 50 horas para el profesorado coordinador de los proyectos.
- Hasta 35 horas para el profesorado que colabore en los proyectos.

b) En los Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2:

- Hasta 50 horas para el profesorado que desarrolle el proyecto y ejerza de acompañante durante el intercambio del alumnado.
- Hasta 30 horas para el profesorado que colabore en el proyecto.

Decimoséptimo. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Decimooctavo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROGRAMA COMENIUS. ACCION I

Baremo de Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3

Proyectos que cuenten con más del número mínimo de 3 miembros de 3 países necesarios para la asociación: Hasta 4.

Características del centro:

Ubicado en zonas periféricas, rurales o desfavorecidas: Hasta 2.

Que escolarice a alumnos con necesidades educativas especiales: Hasta 2.

Prácticas de líneas innovadoras en función de las prioridades de la Administración Educativa en Coordinación con las instancias de la UE: Hasta 2.

Características del proyecto: Hasta 10.

Grado contribución a la dimensión europea de la educación, Multidisciplinariedad, Instrumentos de evaluación y Estrategias de difusión, Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto, Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de

la información, Plan de Trabajo, Grado de adecuación del tema al contexto sociocultural del Centro.

ANEXO II

Baremo de Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2

a) Ubicación del Centro en zona rural o desfavorecida: Hasta 3 puntos.

b) Integración del proyecto en las actividades habituales del centro: Hasta 1 punto.

c) Plan de Trabajo durante los días de intercambio: Hasta 2 puntos.

d) Instrumentos de evaluación y estrategias de difusión: Hasta 2 puntos.

e) Utilización de las lenguas menos habladas y difundidas de la Unión Europea: Hasta 3 puntos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Delegación de Turismo y Deporte, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 20 de octubre de 2000 (BOJA núm. 131, de 14 de noviembre de 2000), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto al puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo, con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992), sin que ambos puedan simultanearse.

Cádiz, 8 de enero de 2001.- P.D. (Orden de 24.6.96), La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

A N E X O

DNI: 31.207.086.

Nombre: Antón.

Primer apellido: Goenechea.

Segundo apellido: Alcalá-Zamora.

Código Pto. Trabajo: 1512710.

Pto. trabajo adjudicado: Director del Centro Náutico Bda. de la Paz.

Consejería: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 145, de 16 de diciembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.